RESOLUCIÓN No.001

(13 DE JULIO DEL 2023)

Por medio de la cual se aprueba las garantías de cumplimiento de las obligaciones surgidas en ocasión del **CONTRATO No. 05-2023** que tiene por objeto **"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LA SEDE EDUCATIVA LOS CHUCUNES CENTRALIZADA POR LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO CHUCUNES, MUNICIPIO DE MALLAMA NARIÑO, RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION No 3924 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2022"**

La Institución Educativa Agropecuaria San Juan Bautista de la Salle, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del arto 41 de la ley 80 de 1993 y el arto 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el CONTRATO **No. 05-2023** que tiene por objeto **"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LA SEDE EDUCATIVA LOS CHUCUNES CENTRALIZADA POR LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO CHUCUNES, MUNICIPIO DE MALLAMA NARIÑO, RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION No 3924 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2022",** celebrado entre la Institución Educativa Agropecuaria San Juan Bautista de la Salle y el señor **ROBERTH ARLEY BENAVIDES VILLA** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.089.291.591** expedida en Guachucal, (N) se determinó la constitución de las siguientes garantías:

GARANTIAS: Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar se deberán constituir las siguientes garantías:

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	**SI**	**100**	Duración contrato y 6 meses más
Cumplimiento	**SI**	**20**	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	**SI**	**20**	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	**SI**	**5**	Plazo del contrato y tres (3) años más

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo.

Que el contratista, el señor **ROBERTH ARLEY BENAVIDES VILLA** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.089.291.591** expedida en Guachucal, (N), constituyo con la compañía **SEGUROS MUNDIAL** con **NIT. 860.037.013-6**, la póliza **No. 100009671** y póliza **No 100001318** con fecha de expedición 11 de julio del 2023.

Que revisadas las pólizas se observa:

TOMADOR	**ROBERTH ARLEY BENAVIDES VILLA** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.089.291.591** expedida en Guachucal, (N)
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NIT. 800247928-9**

República de Colombia – Departamento de Nariño.
Institución Educativa Agropecuaria San Juan Bautista de la Salle
San Miguel - Mallama.
INSCRIPCIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 438163225
APROBACIÓN RESOLUCIÓN 373 DE ABRIL 21 DE 2003.
DANE 252435000320
CEL: 3136563456

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma.

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	teeuNhdVeovO1DWoRmz2MQ==		
Número de póliza	100009671	Número de anexo	0
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	11/07/202
Inicio de vigencia Global	07/07/202	Fin de vigencia Global	16/08/202
Tomador	BENAVIDES VILLA, ROBERTH		
Asegurado	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN JUAN	Valor asegurado	25.500.000,00
		Movimiento	EXPEDICION

Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.MC 01-2023 , CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LA SEDE EDUCATIVA LOS CHUCUNES CENTRALIZADA POR LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO CHUCUNES, MUNICIPIO DE MALLAMA NARIÑO, RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION NO 3924 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2022 - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 07/07/2023	24:00 Horas del 16/12/2023	$ 6.000.000,00	$ 15.978,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas del 07/07/2023	24:00 Horas del 16/02/2024	$ 12.000.000,00	$ 22.093,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 07/07/2023	24:00 Horas del 16/08/2026	$ 1.500.000,00	$ 18.674,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 07/07/2023	24:00 Horas del 16/12/2023	$ 6.000.000,00	$ 15.978,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	fVUIThY4rdTCGhLPY8e/Cg==		
Número de póliza	100001318	Número de anexo	0
Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR	Fecha de expedición	11/07/202
Inicio de vigencia Global	07/07/202	Fin de vigencia Global	16/08/202
Tomador	BENAVIDES VILLA, ROBERTH		
Asegurado	BENAVIDES VILLA, ROBERTH	Valor asegurado	232.000.000,00
		Movimiento	EXPEDICION

Objeto de póliza	SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.05-2023 , CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LA SEDE EDUCATIVA LOS CHUCUNES CENTRALIZADA POR LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO CHUCUNES, MUNICIPIO DE MALLAMA NARIÑO, RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION NO 3924 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2022 - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 07/07/2023	24:00 Horas del 16/08/2023	$ 232.000.000,00	$ 76.274,00
PATRONAL	00:00 Horas del 07/07/2023	24:00 Horas del 16/08/2023	$ 69.600.000,00	$ 0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 07/07/2023	24:00 Horas del 16/08/2023	$ 69.600.000,00	$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 07/07/2023	24:00 Horas del 16/08/2023	$ 69.600.000,00	$ 0,00

Que una vez revisada la autenticidad de las garantías presentadas por el contratista, el señor **ROBERTH ARLEY BENAVIDES VILLA** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.089.291.591** expedida en Guachucal, (N), en la página principal de la aseguradora Seguros del Estado en el Link https://productos.mundialseguros.com.co/ se encuentra la siguiente información:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL				
PÓLIZA No 100009671 ANEXO 0 fecha de Expedición 12 de junio del 2023 SEGUROS MUNDIAL				
CLASE DE GARANTÍA	**PORCENTAJE CONSTITUIDO**	**CONSTITUCION**	**VENCIMIENTO**	**VALOR CONSTITUIDO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	07/07/2023	16/12/2023	$ 6.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	07/07/2023	16/12/2023	$ 6.000.000
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100%	07/07/2023	16/02/2024	$ 12.000.000
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	07/07/2023	16/08/2026	$ 1.500.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDAD ESTATAL	
PÓLIZA No 100001318 con fecha de expedición 11 de julio del 2023 SEGUROS MUNDIAL	
CLASE DE GARANTÍA	**SMLMV**
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 232.000.000

Que una vez revisados los amparos se tiene que se encuentran constituidos conforme a lo estipulado en el **CONTRATO No. 05-2023** que tiene por objeto **"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LA SEDE EDUCATIVA LOS CHUCUNES CENTRALIZADA POR LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO CHUCUNES, MUNICIPIO DE MALLAMA NARIÑO, RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION No 3924 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2022"**, y según las prescripciones legales, es procedente impartirles aprobación a las garantías presentadas por la contratista.

En consecuencia, de lo anterior este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBRAR las pólizas expedidas por la Compañía de **SEGUROS MUNDIAL** con **NIT. 860.037.013-6,** que se detalla Póliza **No No. 100009671** y póliza **No 100001318** con fecha de expedición 11 de julio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al contratista, el señor **ROBERTH ARLEY BENAVIDES VILLA** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.089.291.591** expedida en Guachucal, (N), el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mallama (N) los trece (13) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JAIME LISANDRO VELASQUEZ
Rector Institución Educativa Agropecuaria San Juan Bautista de la Salle